

COMUNIDAD MUDÉJAR Y AUTORIDAD SEÑORIAL: LAS TOMAS DE POSESIÓN DE CASARES (1491-1530)

THE MUDEJAR COMMUNITY AND SEIGNEURIAL AUTHORITY: THE RITUAL OF TRANSMISSION OF THE LORDSHIP OF CASARES (1491-1530)

Juan Luis Carriazo Rubio¹

Recepción: 2023/11/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/02/16 · Aceptación: 2024/02/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38776>

Resumen

Casares, en la actual provincia de Málaga, constituye un buen ejemplo de señorío mudéjar, adquirido por Rodrigo Ponce de León, marqués-duque de Cádiz, en agosto de 1491. Aunque disponemos de bibliografía específica y relevante sobre este señorío desde hace medio siglo, podemos añadir una perspectiva de análisis poco explorada: la que nos ofrece el análisis comparado de las primeras tomas de posesión señoriales. La primera de ellas se realizó en septiembre de 1491, pocos días después de la supuesta venta del señorío al marqués de Cádiz. La segunda, en septiembre de 1492, tras la muerte de Rodrigo, que dejó como tutora de su nieto y heredero a su viuda, Beatriz Pacheco. La comparación de estos documentos entre sí y con la toma de posesión realizada en nombre del segundo duque de Arcos en 1530 revela los mecanismos con los que la nueva autoridad señorial se presenta a la comunidad mudéjar y permite observar su evolución en una época de cambios trascendentales.

Palabras clave

Nobleza; señorío; fortificaciones; frontera de Granada; linaje Ponce de León; mudéjares.

1. Universidad de Huelva. C.e.: carriazo@uhu.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4946-9796>

Abstract

The town of Casares, in the current province of Málaga, acquired by Rodrigo Ponce de León, marquis-duke of Cádiz in August of 1491, is a good example of a Mudejar lordship. Although there has been bibliography dedicated to this lordship for half a century now, it is worth adding an ill-explored analytical perspective: the comparative analysis of the first rituals of transmission of the lordship. The first of these took place in September of 1491, a few days after the supposed sale of the lordship to the marquis of Cádiz. The second ritual took place in September of 1492 after the death of Rodrigo, who named his widow, Beatriz Pacheco, guardian of his grandson and heir. The comparison of these documents along with that of the ritual of lordship transmission carried out in the name of the second duke of Arcos in 1530 reveals the mechanisms with which the new lordly authority is presented to the Mudejar community and allows us to observe its evolution at a time of transcendental change.

Keywords

Nobility; Lordship; Fortifications; Granada Frontier; Ponce de León Lineage; Mudejars.

.....

1. INTRODUCCIÓN²

Los señoríos mudéjares de la casa de Arcos han atraído la atención de los investigadores desde los años setenta del pasado siglo³. Concretamente, 1976 fue un año clave, con la celebración del I Congreso de Historia de Andalucía, en el que Rafael Benítez Sánchez-Blanco y Manuel Acién Almansa presentaron sendas comunicaciones sobre la expulsión de los mudéjares y la repoblación de la Serranía de Villaluenga (Cádiz)⁴. Aquel mismo año, Benítez defendió en la Universidad de Valencia su tesis doctoral sobre los moriscos en el condado de Casares, que no vería la luz como libro hasta 1982⁵. Los mudéjares de Casares se convirtieron también en objeto de atención para Manuel Acién en algún artículo⁶, así como en su tesis doctoral, defendida en la Universidad de Málaga en 1978 y publicada al año siguiente⁷.

Posteriormente, ya en los años noventa, tanto el condado de Casares como la Serranía de Villaluenga ocuparon el lugar que les correspondía en otras dos tesis doctorales dedicadas a estudiar el régimen señorial en el conjunto del reino de Granada: las de Enrique Pérez Boyero⁸ y Enrique Soria Mesa⁹. A estos trabajos hay que añadir los de José Enrique López de Coca Castañer, Ángel Galán Sánchez y Rafael G. Peinado Santaella sobre la fiscalidad mudéjar¹⁰. También en los años noventa, dos tesis doctorales más arrojaron nueva luz sobre los señoríos mudéjares de los Ponce de León: la de Federico Devís Márquez por lo que respecta a la Serranía de

2. Esta publicación forma parte del proyecto de I+D+i «Del castillo al palacio: Transformación, habitabilidad y pervivencia de la fortificación señorial» (PID2021-127438NB-I00), financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE.

3. Con anterioridad, a finales de la década de 1960, Miguel Ángel Ladero Quesada había publicado trabajos fundamentales sobre los mudéjares castellanos y granadinos, recogidos luego en su libro *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1988.

4. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Expulsión de los mudéjares y reacción señorial en la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía moderna (siglos XVI-XVII)*, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976, tomo I, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 109-117. Acién Almansa, Manuel: «Un ejemplo de repoblación señorial: la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía medieval*, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976, tomo II, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 449-458.

5. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1982. Del mismo autor, «Sobre la decadencia del reino de Granada: la consecuencia de la expulsión de los moriscos en el condado de Casares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 6 (1977), pp. 213-244.

6. Acién Almansa, Manuel: «Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 245-257.

7. Acién Almansa, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga y Diputación Provincial de Málaga, 1979, 3 vols.

8. Pérez Boyero, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*. Granada, Universidad de Granada, 1997.

9. Soria Mesa, Enrique: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 1997.

10. López de Coca Castañer, José Enrique: «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 191-220, y «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334. Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1991. Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1997.

Villaluenga¹¹, y la de María Antonia Salas Organvdez por la información que aporta sobre Casares¹². Una última tesis doctoral, la de Francisco Siles Guerrero, mucho más reciente que las anteriores, ha analizado, por fin, los repartimientos de la Serranía de Villaluenga¹³. A todo ello hay que sumar el volumen colectivo publicado en 2002 con motivo del V Centenario de dicha repoblación¹⁴, así como la bibliografía dedicada específicamente a la revuelta mudéjar de 1501 en estos territorios¹⁵.

Personalmente, me he interesado por las relaciones del linaje de los Ponce de León con musulmanes y mudéjares en el siglo XV¹⁶, con particular atención al levantamiento de los vecinos de Gaucín en el otoño de 1488¹⁷; también por la descendencia ‘mudéjar’ del segundo conde de Arcos¹⁸; por la existencia de sirvientes y esclavos mudéjares en la casa¹⁹; por las acciones de gobierno que en sus territorios mudéjares desempeñó Beatriz Pacheco, la «triste duquesa», tras la muerte del marqués de Cádiz²⁰; por la configuración del hábitat mudéjar en Ubrique inmediatamente antes de la repoblación de comienzos del siglo XVI²¹; por el escenario literario que los cronistas, los romances fronterizos y la novela morisca brindaron a algunos

11. Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999. La tesis doctoral de la que procede el libro fue defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1996.

12. Salas Organvdez, María Antonia: *La transición de Ronda a la modernidad: la región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*, Ronda, Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2004. El origen de esta publicación fue la tesis doctoral de la autora, defendida en la UNED en 1997.

13. Siles Guerrero, Francisco: *La Serranía de Villaluenga. Historia, poblamiento y frontera en el occidente del Reino de Granada (siglos XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2022. Del mismo autor interesa también, por lo que al territorio del condado de Casares se refiere, su artículo «De alquerías medievales a despoblados modernos.: Evolución administrativa y socioeconómica de los despoblados del Valle del Genal (siglos XV al XVIII)», *Takurunna: Anuario de Estudios sobre Ronda y la Serranía*, 1 (2011), pp. 203-234.

14. Síglar Silvera, Fernando y Carrasco Soto, Juan (coords.): *Frontera, repoblación señorial y patrimonio mancomunado en Andalucía. Las Siete Villas de la Serranía de Villaluenga, 1502-2002*. Ubrique, Fundación de las Siete Villas, 2002.

15. Véanse, entre otros, Devís Márquez, Federico: «Aspectos sobre la revuelta mudéjar de 1501 en la serranía de Villaluenga», *Papeles de Historia*, 1 (Ubrique, 1986), pp. 37-44. López de Coca Castañer, José Enrique: «La conversión general en el obispado de Málaga (1500-1501)», *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 21 (1993-1994), pp. 191-237. Abellán Pérez, Juan: «La presencia y aportación de Jerez de la Frontera en la rebelión mudéjar de las serranías de Villaluenga y Ronda (1501)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 11 (2000), pp. 19-36. Martínez Enamorado, Virgilio y Castillo Rodríguez, José Antonio (coords.): *El fin de al-Ándalus en la Serranía de Ronda. La rota del Calaluz*. Ronda, Editorial La Serranía y Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.

16. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera, Alcalá la Real, 1999*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 185-201.

17. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna en la frontera de Granada», *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI, Alcalá la Real, 2008*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2010, pp. 201-212.

18. Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa, 2003, pp. 180-185.

19. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2003, pp. 85-86; y «La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 215-216.

20. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015, pp. 123-136.

21. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento, Alcalá la Real, 2005*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2006, pp. 179-192.

destacados miembros del linaje²²; o por los últimos supervivientes de aquellas comunidades mudéjares y moriscas que intentaban eludir los decretos de expulsión ya en el siglo XVII²³.

Me propongo ahora volver a aquella geografía fronteriza para observar las relaciones de poder y dependencia que se establecen entre los señores y las comunidades mudéjares en unas ceremonias ritualizadas y de gran valor simbólico –las tomas de posesión–, que adquieren una dimensión peculiar en este contexto²⁴. Lo que en cualquier villa castellana de señorío no pasaría de ser un mero trámite con resonancias arcaizantes, en este país mudéjar constituye la más clara escenificación de la nueva realidad señorial²⁵. La entrega de la fortaleza, de la vara y de las llaves de la villa al representante del señor, o las muestras de reverencia ante el documento material son signos perfectamente identificados, asumidos y reproducidos por la comunidad mudéjar.

Concretamente, analizaré las tomas de posesión realizadas en Casares entre 1491 y 1530. La primera de estas fechas nos recuerda la temprana implantación señorial de la casa de Arcos en el reino de Granada, que no comienza en la localidad malagueña de Casares, sino en la gaditana Serranía de Villaluenga. Los reyes rubricaron el 11 de enero de 1490, en Jaén, la merced por la que concedían a Rodrigo Ponce de León, marqués y duque de Cádiz, las fortalezas y alquerías de Villaluenga, Archite, Ubrique, Benaocaz, Grazalema, Cardela y Aznalmara²⁶. Poco después, a finales de

22. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los moriscos y el tópico literario de la lucha contra el Islam en la historiografía de la Casa de Arcos», *La política y los moriscos en la época de los Austrias. Encuentro internacional, Sevilla la Nueva (Madrid), 1998*, Gil Grimau, Rodolfo (dir.), Madrid, La Fundación del Sur, Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y Ediciones Especiales, 1999, pp. 127-144; «Manuel Ponce de León el Valiente, un personaje entre la historia y la leyenda», *IV Estudios de Frontera. Las fronteras. Historia, tradiciones y leyendas, Alcalá la Real, 2001*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial, 2002, pp. 109-127; y «Literatura y rivalidad familiar en el linaje de los Ponce de León a fines del siglo XV», *IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, La Coruña, 2001*, Parrilla, Carmen y Pampín, Mercedes (eds.), La Coruña, Universidade da Coruña y Editorial Toxosoutos, 2005, pp. 65-78.

23. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Unos documentos sobre los últimos moriscos de Marchena», en *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena (Historia de Marchena, volumen III): «Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)», Marchena, 1997*, Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1998, pp. 379-394.

24. Sobre tales ceremonias véanse, entre otros, los estudios de Beceiro Pita, Isabel: «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162; y «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82; o Quintanilla Raso, María Concepción: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 861-895, especialmente, 868-873, y «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-874. Más reciente, el trabajo de Martín Prieto, Pablo: «Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara», en Nieto Soria, José Manuel y Villarreal González, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular: (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 93-125. Una aproximación somera a las tomas de posesión conservadas entre la documentación del ducado de Arcos para el siglo XVI, en Rivera Romero, Miguel Ángel: «La toma de posesión en los estados señoriales de la Casa de Arcos, 1511-1570», *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Sevilla, 2014*, Iglesias Rodríguez, Juan José, Pérez Gacia, Rafael M. y Fernández Chaves, Manuel F. (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2727-2738 (<http://hdl.handle.net/10261/194222>).

25. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* p. 134.

26. Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político...* pp. 225-228. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», p. 182-183.

marzo, el cardenal Pedro González de Mendoza recibió las alquerías que, separadas de la jurisdicción de Guadix, formarán el marquesado del Zenete²⁷. Y entre las escasísimas enajenaciones producidas en 1491 encontramos la que ahora nos interesa: la de Casares, que también tuvo como destinatario a Rodrigo Ponce de León. Sin embargo, la mayor parte de los grandes nobles que participaron en la contienda tendrá que esperar hasta 1492 para ver recompensados sus esfuerzos.

2. CASARES EN EL REALENGO

La localidad de Casares había sido incorporada al reino de Castilla tras la conquista de Ronda en 1485²⁸. El cronista Fernando del Pulgar explica que, «sabido por aquellas comarcas de los moros cómo la çibdat de Ronda era tomada», sus gentes experimentaron «tan gran terror», que enviaron al rey Fernando mensajeros suplicándole «que le pluguiese tomarlos por vasallos», pues «de su voluntad venían a se poner en su seruidumbre, como súbditos que son obligados a su rey, e le querían acodir con sus tributos en la manera que acodían a los reyes moros»²⁹. Le pidieron a cambio «su seguridad» para poder vivir «en su ley de Mahoma» y para que «sus personas e de sus mugeres e hijos fuesen seguros, e podiesen poseer sus bienes e casas e heredamientos»³⁰. El rey lo concedió con la condición de que entregasen las fortalezas y torres existentes en cada una de las villas a los alcaides que él enviase. Desde este momento, «todos los moradores destas villas e lugares quedaron por syeruos mudéjares del rey e de la Reyna»³¹. Por su parte,

«El rey les prometió en su palabra real de los conseruar en la ley de Mahomad, e de no hazerles ni consyntir que les fuese fecha opresyón alguna; e consentir que sean jzgados sus pleytos por juez e alfaquí, e a consejo de alcayde, e por la ley de Jaraçuna. E que les serán guardadas sus personas e bienes por qualquier partes de sus reynos e señoríos que andovieren; con condición que no fuesen a ninguna de las fortalezas de los cristianos que son en [su] señorío frontera de moros, para estar en ellas vna ora antes que se pusiese el sol»³².

27. Franco Silva, Alfonso: «La herencia patrimonial del gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), p. 458. Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político...* p. 196; y Soria Mesa, Enrique: *op. cit.* pp. 49-50.

28. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987, pp. 38-39.

29. Pulgar, Fernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Carriazo, Juan de Mata. Madrid, Espasa-Calpe, 1943, pp. 174-175.

30. *Ibidem*, p. 175.

31. Según el cronista, «juraron los alfaquís e viejos de cada vno destos lugares 'por la vnidat de Dios que sabe lo público e lo secreto, el que es Criador biuo, e dio la ley a Mahomad su mensagero', de ser buenos e leales súbditos y vasallos del rey e de la Reyna, e de conplir sus cartas y mandamientos, e facer guerra e paz por su mandado, e de les acodir con todos los tributos e pechos e derechos que en aquellas tierras se acostunbraron dar a los reyes moros; e que esto farían bien e lealmente, syn ningund engaño» (*ibidem*, pp. 175-176).

32. *Ibidem*, p. 176.

El texto de Pulgar refleja la importancia estratégica que adquirirían las fortificaciones en este escenario fronterizo y en el contexto bélico de la contienda granadina, así como los recelos que suscitaba la abrumadora presencia de población mudéjar. El cronista se ocupa de enumerar a los alcaides que se hicieron cargo de las fortificaciones; entre ellos, Sancho de Saravia, que recibió la fortaleza de Casares³³. Saravia aparece en la documentación como «continuo», criado y miembro de la casa real, por lo que gozaba de la total confianza de los monarcas. Detentará la alcaidía de Casares desde 1485 hasta 1491, cuando los reyes entreguen la villa en señorío al marqués de Cádiz. Los documentos dibujan el perfil de un individuo arbitrario y violento, interesado exclusivamente por el lucro personal que pudiera derivarse de sus responsabilidades y de su actividad militar en la frontera.

Sabemos, por ejemplo, que cuando se produjo el levantamiento de los mudéjares de Gaucín en 1488, estos liberaron a cuatro musulmanes que habían sido hechos cautivos por Saravia, en compañía de algunos vecinos de Ronda, y mandados encerrar en la mazmorra por el pesquisidor de la Serranía para interrogarlos. A comienzos de 1490, Saravia y sus compañeros exponen a los reyes que aquellos cuatro cautivos habían sido tomados «de buena guerra» y piden que se les indemnice por la pérdida económica que les había supuesto su excarcelación³⁴. Queda claro, por tanto, que la motivación de su actividad militar era fundamentalmente crematística. Teniendo en cuenta el negocio que suponía para Saravia el apresamiento de cautivos musulmanes comprendemos la más que cuestionable actuación que tuvo por aquellas mismas fechas en relación con un vecino de Tarifa, por nombre Ambrosio Martín. Este era padre de un joven de catorce o quince años que había sido apresado por los musulmanes y llevado al norte de África. El musulmán que lo retenía exigía canjear al joven por su propio hermano, que estaba en poder del alcaide de Casares. Siendo requerido por el vecino de Tarifa, Sancho de Saravia le pidió una cuantiosa suma por el cautivo musulmán y, ante el corregidor de Málaga, alegó que lo necesitaba para rescatar a un criado suyo que también se encontraba «allende». El 31 de marzo de 1490 los reyes le dieron un plazo de tres meses para rescatar al supuesto criado o entregar el cautivo a Ambrosio Martín para que pudiese recuperar a su hijo³⁵. No hizo ni lo uno ni lo otro y, transcurridos los tres meses, Martín tuvo que dirigirse de nuevo a los reyes para que instasen a Saravia a entregar al cautivo, con el que ahora se dice que pretendía rescatar no a uno, sino a dos criados³⁶.

33. Pulgar enumera a los alcaides con sus respectivas fortalezas (*ibidem*, p. 175).

34. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), leg. 1490-02, 315.

35. AGS, RGS, leg. 1490-03, 204.

36. AGS, RGS, leg. 1490-08, 242. No es la única reclamación que recibió el alcaide Sancho de Saravia para entregar a un cautivo. En febrero de 1491 los reyes encomendarán al bachiller Juan Alonso Serrano, juez pesquisidor en la Serranía de Ronda, que resuelva la petición de Gómez Patiño, vecino y veinticuatro de Jerez de la Frontera, sobre un moro de Málaga por él comprado que huyó y tenía como mostrenco –es decir, sin dueño conocido– el alcaide de Casares (AGS, RGS, leg. 1491-02, 261).

Verdaderamente, la documentación real de 1490 nos ofrece un completo catálogo de malas prácticas realizadas por el alcaide de Casares. En febrero, los reyes ordenan a Saravia que devuelva a Juan Rodríguez, vecino de Casares, los bienes que le había tomado por la fuerza, «diziendo aver sido en çierto trato de la çibdad de Ronda». Al parecer, se había apropiado de todos sus bienes y hacienda: veinte doblas, varias aceñas, una viña «en que cogía cada año dozientas arrobas de vino» y cierta cantidad de higos, y veintisiete jarras de vino, además de la casa en que vivía. Los reyes disponen que todo le sea devuelto³⁷. Esta violencia y arbitrariedad no solo se dirigía hacia el vecindario de Casares, sino también hacia el círculo más próximo al alcaide. En aquel verano de 1490 un individuo llamado Pedro de Escalona denunció que un año antes había entrado «a soldada» con Saravia, con una retribución de 4.500 maravedíes anuales, y que este le había comprado diez «puercas» por 2.050 maravedíes, que no llegó a pagarle nunca, además de tomarle diez «puercas» más, motivo por el cual «salió de su casa avyéndole seruido seis meses y medio»³⁸.

Ahora bien, resulta mucho más sorprendente comprobar cómo la violencia del alcaide de Casares se dirigió incluso contra su propio hermano, Pedro de Saravia, vecindado en Marbella. En noviembre de 1488 Pedro denunció que había comprado «un asiento de vn molyno» y tierras en término de Casares y que, cuando se enteró su hermano Sancho, «ovo dello henojo» y que le impedía hacer uso de todo ello³⁹. Pocos meses después, en mayo de 1489, exponía a los reyes que «se teme e reçela» de Sancho y de «sus escuderos e omes e criados e otros caualleros e personas», pues «por odio e malquerençia que con él tiene le quería matar o ferir o lisiar o fazer otro mal». Por todo ello, pidió seguro y amparo a los monarcas, tanto para él como para «sus omes e criados»⁴⁰. Al día siguiente los reyes encargaron a Juan de Torres, alcaide y corregidor de Ronda, que dirimiese la denuncia de Pedro de Saravia sobre los desmanes de su hermano. Según Pedro, hacía un año aproximadamente que había comprado ciertas tierras y viñas en Casares a algunos vecinos que se tornaron cristianos, pero el alcaide se las había tomado por la fuerza, así como treinta arrobas de lino, por valor de 200 reales, y una mula que podía valer 8.000 maravedíes. Además, no le había devuelto un préstamo de 7.000 maravedíes y le «deçerrajó un arca», del que «sacó ciertas escrituras de compras». Requerido por su hermano, Sancho de Saravia no solo no le devolvió sus pertenencias, sino que lo convirtió en blanco de sus amenazas⁴¹.

37. AGS, RGS, leg. 1490-02, 313. Juan Rodríguez de Casares denunció también que había sido robado por un grupo más amplio de personas que decían que había ido a «tornarse moro». Los reyes ordenaron en febrero de 1490 a los corregidores, alcaldes y justicias de Ronda, Casares y Utrera que les fueran devueltos sus bienes (AGS, RGS, leg. 1490-02, 278).

38. AGS, RGS, leg. 1490-07, 158.

39. AGS, RGS, leg. 1488-11, 150.

40. AGS, RGS, leg. 1489-05, 240.

41. AGS, RGS, leg. 1489-05, 64. Al parecer, los reyes habían concedido además a Pedro de Saravia cinco caballerías de tierra en término de Casares como pago por los servicios prestados. En 1491, cuando la villa fue vendida al marqués

Este era el alcaide encargado de custodiar la fortaleza de Casares y representar a los reyes ante la comunidad mudéjar de la villa. De poco servían inspecciones como la encomendada por los monarcas, en julio de 1486, a Juan Gutiérrez Tello, «caullero e continuo de nuestra casa», para que visitase Ronda, Marbella, Álora, Setenil, Casarabonela, Fuengirola, Casares, Gaucín, la Serranía de Villaluenga y otros lugares, comprobando «la horden e forma que se tyene en las dichas çibdades e villas e logares en la administración de la nuestra justia e asy mismo en la gobernaçión de las dichas çibdades e villas e en la buena guarda dellas e sus fortalezas»⁴². No extraña, por tanto, que se produjeran reacciones como la de los musulmanes de Gaucín contra un alcaide que pagó caros sus desmanes⁴³. Si los mudéjares de Gaucín justificaron su levantamiento porque el alcaide yacía con sus mujeres e hijas, podemos traer a colación un caso similar en Casares.

En marzo de 1490 los reyes escribieron al corregidor de Ronda para que administrara justicia a Mahomad Alí Azulín, vecino de Casares, que denunciaba el «agrauio e synrazón» recibidos de Pedro de Saravia, hermano de Sancho, que «le sacó a su muger de su casa e la tornó christiana e se fue con ella» a Ronda, donde «la tiene por mançeba». Además, «le lleuó quanto tenía», e incluso le exigió que le entregase a los cinco hijos que tenía de su mujer. El denunciante explica que, por ser Pedro de Saravia hermano del alcaide y eludir problemas, accedió a hacerlo a cambio de ochenta reales de plata. Sin embargo, Pedro recurrió a la justicia para conseguir que los hijos de Mahomad fueran a Ronda, y su hermano Sancho le amenazó también con quitárselos⁴⁴. En efecto, aquel mismo mes de marzo los reyes dispusieron que el bachiller Juan Alonso Serrano proveyese sobre la petición de Isabel de Ronda, vecina de la ciudad, que viviendo en Casares como musulmana se había hecho cristiana y que pedía sus cinco hijos para tornarlos cristianos⁴⁵. Evidentemente, nada dice de su relación con Pedro de Saravia.

En el caso de Sancho, su condición de ‘continuo’ y criado de los reyes le facilitó siempre un trato de favor por parte de estos. En diciembre de 1494, por ejemplo, ordenarán al juez de residencia de Ronda que haga cumplir una cédula expedida tres años antes por la que ordenaban a la ciudad que permitiese que los ganados de Saravia («asý vacas como ovejas, puercos, yeguas») pastasen en sus montes «sin llevar por ello dinero alguno del heruaje e vellota», como si fuese vecino,

de Cádiz, le ofrecieron cambiar aquellos terrenos por otros en Ronda, pero no quiso. Beatriz Pacheco, la viuda del marqués, se opuso a que se mantuviese la donación, pero sin éxito. Al morir Pedro de Saravia, las tierras pasaron a su hermano el alcaide, y de este las heredará su hija Violante (Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 75-76). A mediados del siglo XVI, Violante de Saravia reunirá un notable patrimonio fundiario (Cabrillana, Nicolás: *Marbella en el Siglo de Oro*. Granada, Universidad de Granada, 1989, p. 91).

42. Con el encargo de que «de todo ello e del valor de las dichas nuestras rentas nos trayga entera e plenaria ynformación» (AGS, RGS, leg. 1486-07, 67).

43. Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna...».

44. AGS, RGS, leg. 1490-03, 211.

45. AGS, RGS, leg. 1490-03, 366.

pues tras la entrega de Casares al duque de Cádiz no podrían hacerlo allí⁴⁶. Un año antes, en 1493, el alcaide Sancho de Saravia recibió casas en la alquería de Moclinejo, en la Axarquía malagueña⁴⁷; y varios después, en 1501, el rey atenderá solícito las quejas de Saravia, ya comendador, para que no se dilatasen los pagos que se le debían y «sea pagado breuemente»⁴⁸. Bien es cierto que, en la expuesta costa andaluza, sus habilidades militares seguían siendo útiles tras la conquista del reino de Granada. En la primavera de 1506, el comendador Sancho de Saravia resultó herido en un enfrentamiento de los marbellíes con berberiscos que habían desembarcado en la costa⁴⁹. El conde de Tendilla le escribió para felicitarle por su participación e interesarse por sus heridas⁵⁰.

3. LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES POR EL MARQUÉS DE CÁDIZ (1491)

Casares fue adquirida por Rodrigo Ponce de León, marqués y duque de Cádiz, bajo la forma de una compraventa que, en realidad, encubría un préstamo a la Corona⁵¹. Aunque anteriormente ya había prestado otras cantidades para financiar la guerra de Granada, en 1491 aportó la nada despreciable cifra de diez millones de maravedíes. Los reyes le entregaron a cambio, como si de una compra-venta se tratase, el señorío de Casares, con la condición de que podían recuperar la villa devolviendo al marqués lo prestado en un plazo máximo de tres años⁵². No hubo que esperar hasta 1494, pues, como compensación a la devolución de Cádiz por el linaje a la Corona en 1493, los reyes concedieron al nuevo duque –ahora de Arcos– la villa de Casares con el título condal⁵³. Además de otras cuestiones, se acordó que le librarían diez millones de maravedíes, la misma cantidad por la que se ‘vendió’ Casares en agosto de 1491⁵⁴. El mismo 24 de agosto de 1491 que

46. AGS, RGS, leg. 1494-12, 168.

47. Bejarano Robles, Francisco: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. 3, Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 1998, pp. 324-328. Ruiz Povedano, José María: «La Axarquía, tierra de alquerías. Un espacio aristocrático atribuido a los principales castellanos y a la oligarquía malagueña (1487-1495)», *12 Estudios de Frontera: Monarquía y ciudades de frontera, Alcalá la Real*, 2022, Toro Ceballos, Francisco (coord.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2023, p. 518.

48. AGS, Cámara de Castilla (CCA), CED, 5, 41, 5 y 44, 2.

49. Peinado Santaella, Rafael G.: «Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo XVI: apuntes historiográficos y aportaciones documentales», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 30 (2018), p. 199.

50. Szmolka Clares, José, Moreno Trujillo, María Amparo y Osorio Pérez, María José: *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*. Granada, Universidad de Granada, 2015, p. 695.

51. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 96-97.

52. AGS, Patronato Real (PTR), leg. 11, 65; AGS, RGS, leg. 1491-08, 8; AHNOB, Osuna, C. 153, D. 7 (anteriormente, D. 3). Véase Cañas Gálvez, Francisco de Paula, «Fray Hernando de Talavera y los empréstitos del marqués de Cádiz a los Reyes Católicos: Cruzada, gestión administrativa y mediación económica en la Guerra de Granada (¿1487?-1489)», *Revista de Historia Militar*, I extraordinario (2018), p. 186.

53. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 10-17.

54. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 285-292. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 103-114.

los monarcas rubricaron en el real de la Vega de Granada la entrega de Casares al marqués, ordenaron también la prohibición de que los mudéjares de la villa y su tierra emigrasen al norte de África⁵⁵. Contravenían así las disposiciones generales sobre este asunto para asegurar la rentabilidad económica del señorío recién constituido. Al día siguiente, el 25 de agosto, se firmaron unas capitulaciones entre los reyes y el marqués sobre distintos asuntos que afectaban al señorío y a los mudéjares que lo habitaban⁵⁶. Como observó Rafael Benítez Sánchez-Blanco, Rodrigo Ponce de León «trata de que sus nuevos vasallos sean los más posibles y pasen a su señorío en las mejores condiciones posibles, libres de pleitos y delitos, y sin estar agobiados en el desarrollo de sus actividades productivas»⁵⁷.

Interesa recordar que los mudéjares de Casares ya habían tenido contacto directo con el marqués de Cádiz antes de la señorialización de la villa y su término producida en 1491. La propia crónica particular de Rodrigo Ponce de León explica cómo, tras el levantamiento en 1488 de los musulmanes de Gaucín, el marqués se desplazó hasta el lugar para sofocar la rebelión. Sin embargo, recibió en su campamento la visita de «los moros de Casares», que «le contaron toda la verdad» sobre el caso, «e cómo el alcayde e algunos de los suyos dormían con sus mugeres e hijas, y otras muchas sinrazones». A la vista de semejantes noticias, Rodrigo «rogóles y mandóles que fuesen todos a la fortaleza de Gausín» y que transmitiesen a los sublevados la seguridad de que serían tratados con justicia y que el alcaide sería castigado⁵⁸. La *Historia* comenta que acudieron ante el marqués «veynte moros» de Gaucín, «los más principales»⁵⁹. La delegación de los musulmanes de Casares debió ser igualmente amplia, pues la crónica indica, como acabamos de ver, que Rodrigo les pidió que fuesen «todos» a Gaucín.

Aquel noble curtido en la actividad militar propia de la vida en la frontera, al que su crónica particular se esfuerza en presentar como justo y magnánimo, habría de convertirse en señor de Casares y su tierra pocos años después. Ajena al proceso de negociación y expedición de los documentos reales que establecían la nueva condición de Casares como territorio señorial, su comunidad mudéjar tomó parte en este proceso en el marco de la ceremonia de toma de posesión que tuvo lugar el 30 de septiembre de 1491⁶⁰.

Era viernes, «a ora de mediodía poco más o menos tiempo». No debe ser casual la elección del día y la hora, pues el acto debió hacerse coincidir con la oración común y oficial del viernes a mediodía en la mezquita para propiciar una mayor

55. AGS, RGS, leg. 1491-08, 322; AHNOB, Osuna, C. 153, D. 3; Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla...* pp. 164-165, doc. 48.

56. AGS, PTR, leg. 11, 64. Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 97-98.

57. *Ibidem*, p. 98.

58. *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, ed. de Carriazo Rubio, Juan Luis. Granada: Universidad de Granada, 2003, p. 304. Sobre este episodio, véase Carriazo Rubio, Juan Luis, «Ecos de Fuenteovejuna...».

59. *Historia de los hechos...* p. 304.

60. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

asistencia de los vecinos. El enviado del marqués de Cádiz –y hombre de su entera confianza– es Alfonso de Zayas, vecino y regidor de Écija, que debió encontrar una población enteramente mudéjar. El testimonio de la toma de posesión indica los nombres de muchos de los vecinos presentes: «estando juntos Alfaqueica y ansí mismo Yça Abaraya, alguaciles, e Ali Achacon y Yça Ajayán, escriuano del arábigo, y Alí Abayda y Mahomad Abenobeyt...». Y así hasta ochenta y dos vecinos mudéjares, a los que hay que añadir «todos los otros moros viejos e mançebos vezinos e moradores desta dicha villa de Casares», lo que supone un vecindario ciertamente amplio⁶¹.

De tan abultado colectivo se nos dice que estaban «en conçejo, juntos, según lo an de vso e de costunbre a la puerta de la mezquita». Fue allí donde Alfonso de Zayas, el enviado del marqués, mostró la carta de poder de su señor que le habilitaba para realizar la toma de posesión y pidió al escribano Fernán López de Orbaneja que la leyese «a los sobredichos alcaide y conçejo, que hera presente». El alcaide del rey, Sancho de Saravia⁶², es el único cristiano que figura en el documento, al frente de un nutrido vecindario completamente mudéjar⁶³. Resulta interesante advertir que el escribano público López de Orbaneja, encargado de dar fe de la realización del acto, lo era de la ciudad de Ronda, lo que indica que no había escribano en la localidad, más allá del «escribano del arábigo» que cita el documento.

La carta de poder que presentó Alfonso de Zayas responde al modelo habitual en estos casos, aunque con ciertas concesiones al entorno mudéjar en que se va a producir la transferencia de la jurisdicción de la villa a la autoridad señorial. No lo percibimos en la intitulación, en la que Rodrigo Ponce de León se presenta como «duque de Cádiz, marqués de Zahara, conde de Arcos, señor de Marchena e de la casa de Villagarçía», exhibiendo exclusivamente sus títulos, mientras que el escribano López de Orbaneja califica la carta como «vna escriptura de poder del

61. La relación completa es la siguiente: «estando juntos Alfaqueica y ansí mismo Yça Abaraya, alguaciles, e Ali Achacón y Yça Ajayán, escriuano del arábigo, y Alí Abayda y Mahomad Abenobeyt e Mahamad Alayfad y Mahomad Alhajar e Ali Benad e Famete Almaján e Mahomad Çayal e Avdala el Berrí, e Haçén Algasin e Ali Çofaya, Mahomad Meredad e Muça el Gasin, e Hamete Mençad e Abitahén Alejad, e Caçín Talha, e Hamete Xulín, Yuça Alamerín e Avdala Aben Alí, e Caçín Aben Momda e Muça el Berrí e Abitahén Ayud, Mahomad Haldán e Mahomad Açaca e Avdala Çahal, Mahomad Monlaycad e Mahomad Abensolía, Mohomad Talha, Fadal Alimochoes y Famete Beçal y Famete Adalar e Çulema el Berrí e Hamete el Farxoní e Hamete el Farxuyín e Hamete Alhamerín y Mahomad el Ravchill e Abí el Rauchill e Mahomad Farcas y Mahomad Alhadid y Haçán el Gasín e Çulema Agahone y Alí el Gomerí e Mahomad Abenahaçín e Muça Arrauchill, Ali Ahén Medirés y Hamete el Gasín e Muça Merendid y Mahomad el Ocod, e Yuça Alfragín e Famete el Mayar el Chico e Alhaldán y Mahomad Alfardad e Fequime Xuen // e Çahén e Mahomad Achayad e Hamete Audili e Maçongoní Querín e Mahomad el Feny e Hamete el Coxo y el Mesuar, pregonero, e Mahomad el Adsuli y Hamete el Guaxí y Mahomad Reduar y Ali Alatali e Caçín el Xayní y Famet el Guysín e Alí Luque y Muça Çarconí e Mahomad Abén Haluquid, e Çulemad Aducayd e Mahomad Azayfe y Audala Moholiz, Mahomad Faute e Alí Búcar y Caçim Agomerí e Hamete el Heguín e Alí Buto y Alhoçén Agriaçera e todos los otros moros viejos e mançebos vezinos e moradores desta dicha villa de Casares» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8).

62. El traslado de 1568 lee erróneamente «Çerravia» (*idem*).

63. Es cierto que en torno al alcaide Saravia había algunos cristianos, como aquel Pedro de Escalona que le denunció por no pagarle los cerdos que le había comprado. Recordemos también que Pedro de Saravia, su hermano, declaró haber comprado en el término de Casares algunas tierras y viñas a musulmanes que se habían tornado cristianos. Ni lo uno ni lo otro altera la percepción de un colectivo vecinal mayoritariamente musulmán.

illustrísimo e muy magnífico señor el señor don Rodrigo Ponçe de León, duque de Cádiz e marqués de la villa de Zahara, conde de Arcos y señor de la villa de Marchena e de la Çerranía de Villaluenga», poniendo el énfasis en la dimensión territorial de su poder, aspecto que sería mucho más perceptible para la comunidad mudéjar.

En la carta de poder el marqués habilita a Alfonso de Zayas, en virtud de la concesión real, para «entrar e tomar e aprehender la thenençia e posesión e casi posesión de la villa e fortaleza e de los lugares, aldeas e alcarías della, e de los vasallos e jurisdicción alta e baxa, mero misto ynperio, e de todas las otras cosas a el señorío de la dicha villa o de su tierra e lugares della anexas e pertençientes». En realidad, son dos actos en uno: la toma de posesión de la villa, que se sustancia con la entrega de la fortaleza por parte del alcaide del rey (o de quien «esté en ella») al enviado del marqués; y la toma de posesión del señorío, para lo que Zayas debe presentar «otra carta de Sus Altezas a los oficiales e alguaziles viejos e homes buenos de la dicha villa de Casares e de los lugares de su tierra». Este documento de los reyes se define más adelante como «carta de venta e merçed», en alusión al particular proceso que desembocó en el nuevo señorío territorial de la casa de Arcos.

Si el objetivo principal del marqués es «resçibir de los dichos vasallos la obidiencia para que me ayan por su señor e todo sea <mío> por virtud de la dicha vendita e merçed», su enviado, Alfonso de Zayas, no puede limitar su actuación a la ceremonia habitual y ritualizada por la que el alcaide existente entrega la fortaleza, que, una vez recorrida y reconocida por el representante señorial, le puede ser devuelta o entregada a un nuevo alcaide, tras lo cual los miembros del cabildo concejil entregaban las varas y signos de su autoridad, para ser seguidamente ratificados en sus respectivos cargos. En Casares, el alcaide tenía que ser sustituido obligatoriamente, y la comunidad mudéjar debía reconocer y percibir la nueva autoridad señorial.

Rodrigo Ponce de León designa a Alfonso de Zayas para que tome la posesión y obediencia de la fortaleza, villa, vasallos y jurisdicción, permaneciendo en la fortaleza como alcaide, pero asignándole también las funciones de alcalde y justicia mayor, para que «pueda fazer e faga todas las cosas pertençientes a la jurisdicción çivil e criminal de la dicha villa e su tierra e lugares e alcarías della»⁶⁴. El marqués firmó la carta de poder de Alfonso de Zayas en Antequera el 10 de septiembre de 1491, veinte días antes de que este se presentara ante el alcaide Sancho de Saravia y la comunidad mudéjar de Casares. Actuaron como testigos sus criados Gonzalo de

64. Más concretamente, «para que pueda quitar qualesquier ofiçios de jurisdicción a qualesquier personas que agora los tienen, e darlos por mí a otros en su lugar e porque, poniendo e dexando justiçias o alguaziles moros que, como lo tienen de vso e de costunbre, lo jusguen por su ley e xareçuna de moros sobre aquellos en todos los casos que a los alcaldes mayores e otros juezes e justiçias entre ellos pueden e suelen jusgar, el dicho Alfonso de Çayas pueda vsar de la dicha jurisdicción çivil e criminal alta e baxa, mero misto ynperio, en la dicha villa e su tierra e su término e lugares e alcarías della, e oyr e determinar quáles judupleitos çiviles e criminales en que los vezinos e moradores mis vasallos de la dicha villa e su tierra e otras qualesquier personas que en ella devan ser oýdos o jusgados, e sentençar difinitivamente y executar sus sentençias».

Eslava, Fernando de Vera y Pedro de Badajoz, y como escribano, Pedro Hernández de Córdoba, escribano público de Antequera. Tras la presentación de la carta de poder, se dio lectura también al documento de 'venta' del señorío de Casares por los reyes al marqués de Cádiz.

Zayas ordenó seguidamente al alcaide Sancho de Saravia que le entregase «la fortaleza e villa de Casares para quél la tenga como Sus Altezas lo mandan», así como la vara de alcaide y justicia mayor. A lo cual respondió el alcaide, de forma ritualizada, cogiendo la carta, besándola y poniéndola sobre su cabeza. A continuación, Zayas «sacó otra carta de los dichos rey e reyna nuestros señores, la qual presentó al dicho conçejo, alguazil, alfaquí, escriuano del arávido e a todos los otros moros viejos e mançebos del dicho conçejo que ansí estavan juntos». En el documento, leído por el escribano público de Ronda, los reyes se dirigían al concejo, el 24 de agosto, ordenando que recibieran al marqués como señor.

De la misma forma que había hecho el alcaide Saravia, el «conçejo y alguazil, alfaquí e moros viejos e mançebos [no se cita al «escribano del arávido»] tomaron la dicha carta de Sus Altezas en sus manos con la mayor reverençia que pudieron, la besaron e pusieron ençima de sus cabeças e dixeron que la obedesçían e obedesçieron con la mayor reverençia que podían e de derecho devían, como a carta de sus reyes e señores naturales, a los quales Dios dexe bibir e reynar en su santo çerviçio». De esta manera, «el dicho alguazil e alfaquí y escriuano, moros viejos e mançebos [no se alude ahora al «conçejo», sustituido por la enumeración de cargos y la referencia, en último extremo, a la comunidad en su conjunto] obedesçieron e reçibieron a el dicho señor duque por su señor, e a el dicho Alfonso de Çayas en su nonbre». A este último, «todos le besaron la mano».

Es después de este reconocimiento de la autoridad señorial cuando se escenifica la toma de posesión propiamente dicha, en la que participan conjuntamente la comunidad mudéjar y el alcaide del marqués, con la entrega de las llaves de la villa, de la fortaleza y de las varas de justicia. Zayas recibe primero «las llaves» de la villa, cuya puerta cierra y abre nuevamente; y luego las de la «fortaleza», junto con las «varas de justiçia»⁶⁵. Alfonso de Zayas iba acompañado por quince o dieciséis hombres armados, con los que se apoderó de la fortaleza «paçíficamente e sin contradिçion alguna, con toda la obidenciã y acatamiento del pueblo». Tras lo cual, Alfonso de Zayas se «asentó en vn poyo a juzgar e oyr de justiçia a todos aquellos que se sintiesen agraviados e quisiesen cunplimiento de justiçia».

Tuvo que atender «quatro o çinco cavsas de demandas e quexas». En primer lugar, Nuño de Villafaña, vecino de Marbella, denunció que había dado «en fiado» un esclavo llamado Alí, «moro», a ciertos vecinos de la villa a cambio de seis doblas que dicho esclavo le debía, pero que este tenía «aquí en esta villa çiertos

65. Francisco Henríquez de Jorquera describirá Casares como «villa cercada de fuertes muros y buen castillo» (*Anales de Granada*, ed. de Antonio Marín Ocete. Granada, Facultad de Letras, 1934, p. 125).

bienes», por lo que pedía al alcaide que se secuestrasen y quedasen «en poder de una buena persona» hasta tanto se resolviese el asunto. El «escrivano del arábigo», Yuça el Jayal, dijo que era cierto, y que el esclavo Alí poseía un buey, que quedó temporalmente en poder del Jayal.

Seguidamente, compareció en aquella «audiencia» el alcaide Sancho de Saravia, que demandó «a todos los moros e conçejo que allí eran presentes» 20.000 maravedís por «çiertas cosas» que «trabajó por ellos y libranças e sobre el perdón que de Sus Altezas les procuró»⁶⁶. Los mudéjares de Casares dijeron que era verdad que le habían prometido tal cantidad «porque les avía de tratar el perdón, e que estavan a cuenta e razón, e que luego están prestos de fazer lo que fuere justiçia». Zayas les dio un plazo de cuatro días para que «se sienten a cuenta el dicho Sancho de Saravia con los dichos moros» y una vez estuviese «la dicha quanta averiguada», haría «lo que fallare por justiçia». A tenor de los excesos cometidos por Saravia mientras fue alcaide de Casares, no extraña que utilizara su cargo para extorsionar a la comunidad mudéjar de la localidad.

La tercera denuncia fue presentada por Mahomad Alaján, vecino de la villa, que se querelló contra Juan de Alba, porquerizo del alcaide Sancho de Saravia, que «con los puercos le comió çierta linaza e le estragó çierto lino que tenía en el canpo», e incluso le quemó el lino, lo que supuso una pérdida estimada en 500 maravedís. Zayas dio un plazo de dos días al anterior alcaide para traer ante su presencia al porquerizo «para que responda a la dicha demanda», y dispuso que mientras tanto se le embargase «la soldada que le deve», a lo que Saravia asintió. Ya pudimos comprobar el interés de Saravia por asegurar la rentabilidad de su cabaña ganadera, y cómo había conseguido, por la fuerza y sin ningún escrúpulo hacia su propia gente, parte de sus cerdos.

Que Alfonso de Zayas procedió de manera efectiva contra los intereses de Saravia queda atestiguado por un documento de mayo de 1492 en el que los reyes escriben al bachiller Juan Alonso Serrano informándole de que Sancho de Saravia, «continuo de nuestra casa», se quejó de que «ha reçevido e recibe muchos agravios e sinrazones» de Alfonso de Zayas, «alcayde y justiçia de la villa de Casares». Concretamente, este le había condenado a pagar 18 castellanos y ciertos maravedís a «un moro de Casares»⁶⁷, y Saravia alegaba que Zayas le impuso dicha condena «sin guardar ningún término de los que el derecho manda». Asimismo, exponía que, «syn aver cabsa, le prendió vn ganadero suyo non seyendo él juez dello». Debe tratarse del porquerizo Juan de Alba, denunciado por Mahomad Alaján. Saravia afirmaba que, «según la enemiga que le ha mostrado y los agrauyos que le ha fecho, se teme que si más en sus cosas conoçiese, él recibiría en ello mucho agrauio». Por ello, pidió a los reyes que mandasen inhibir a Zayas «para que no

66. Puede referirse al perdón concedido a los musulmanes de Casares y su tierra de todos los delitos cometidos hasta que acordaron con el bachiller Serrano servir a los reyes con cierta cuantía de maravedís (AGS, RGS, leg. 1491-03, 226).

67. Puede tratarse de Juan Rodríguez, a quien ya vimos denunciando los abusos de Sancho de Saravia.

conociese de sus pleitos y negoçios y cabsas, ni de los suyos que tengan cargo de su fazienda». Los reyes encomendaron el asunto al bachiller Serrano para que sentenciase al respecto⁶⁸. Sin duda, a Alfonso de Zayas no le temblaba el pulso a la hora de tomar decisiones. En Écija ya había litigado con algún vecino⁶⁹, y poco antes de trasladarse a Casares los reyes escribieron a un inquisidor de aquella ciudad para que hiciese justicia en el caso del mercader Martín Gómez, al que Zayas había despojado de su casa y tienda⁷⁰. Sus primeras acciones en Casares protegen a varios de sus vecinos mudéjares, al tiempo que afirman con rotundidad la autoridad de los Ponce de León sobre su nuevo señorío.

Concluida la audiencia, Alfonso de Zayas entregó la vara del alguacilazgo a Yuça Alarrayán, para que ejerciera el «oficio» de alguacil mayor en la villa y en toda su tierra. El alguacil juró «en forma de derecho en su ley» desempeñarlo correctamente, «guardando todo el serviçio del señor duque», y que acataría las cartas y mandamientos del alcaide y justicia mayor en su nombre. A continuación, Zayas mandó llamar a Meçuçar, pregonero de la villa, y le ordenó que pregonase que ningún vecino ni morador en la villa llevase armas, so pena de perderlas y quedar a disposición de la justicia señorial. Actuaron como testigos del acta notarial tanto cristianos como musulmanes. Los primeros encabezan la lista. Ninguno aparece descrito como vecino de Casares, y varios debían integrar el grupo de acompañantes de Alfonso de Zayas, siendo algunos sus familiares:

«Nuño de Villafaña, vezino de Marvella⁷¹, e Pedro Lorenço, vezino de la çivdad de Medina, e Françisco de Çayas e Gonçalo de Çayas e Juan Mataliebres y Diego de Çayas e Juan de Azuaga e Bartolomé Sillero e Juan de Lepe e Diego d'Éçija e Ýñigo Ortyz e Gonzalo Martínez e Diego de Carrasca e Pedro Navarro e Juan de Abijuela e Diego de la Barrera y Christóval de Torres e Pedro de Ribera e Juanote e Juan Gasto, criado de Sancho de Çerranía⁷², estantes⁷³ a la sazón en esta dicha villa de Casares»⁷⁴.

En segundo lugar figuran los «maestros moros» :

«Mahomad Morali, vezino de Marvella, e Uça el Jayal, y Uça'l Arrayán, alguaziles y el Jayal, escriuano público del arávido, e todos los otros moros e conçejo de la dicha villa de Casares e vezinos e moradores della que a todo lo sobredicho fueron presentes»⁷⁵.

Si la toma de posesión de Casares tuvo lugar el viernes 30 de septiembre, aquel mismo domingo, 2 de octubre, comparecieron ante Alfonso de Zayas las delegaciones del resto de lugares de la tierra de Casares, integradas por los alguaciles,

68. AGS, RGS, leg. 1492-05, 309.

69. AGS, RGS, leg. 1484-07, 89. En julio de 1484 los reyes emplazan a Alfonso Delgado el Mozo en el pleito con Alfonso de Zayas, vecino y regidor de Écija.

70. AGS, RGS, leg. 1491-07, 57. El documento está fechado en Córdoba el 29 de julio de 1491. La toma de posesión de Casares se produjo el 30 de septiembre.

71. Es quien había presentado la primera denuncia en la audiencia del recién estrenado alcaide.

72. Sic, por 'Saravia'.

73. Nótese que no se les identifica como vecinos.

74. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

75. *Idem*.

algún alfaquí y grupos de hasta nueve vecinos de Almachar, Benihexín, Genalguaquil, Monarda, Jubrique, Rotillas y Benestepar⁷⁶.

En presencia de los «moros e conçejo» de Casares, Zayas presentó la carta de poder del duque y los documentos reales, especialmente, la carta en que los reyes se dirigían a la comunidad mudéjar, que tomaron, besaron y colocaron sobre sus cabezas en señal de obediencia, del mismo modo que besaron la mano al alcaide y justicia mayor, al que «dixeron que lo reçebían e rescibieron por su señor <e questaban prestos de le servir como sus vasallos en nonbre del señor> duque». Tras lo cual, Alfonso de Zayas los confirmó en sus alguacilazgos:

«e dende a poca de ora llamó a Çulema Abenhaquí, vezino de Almachar e dio el poder para que pueda vsar e vse del ofçio de alguazilasgo del dicho lugar en nonbre del dicho señor duque, e ansí mismo llamó a Mahomad Alhaje, vezino de Benestepar, e dixo que por quano su agüelo es viejo e no puede en sí vsar el dicho ofçio de alguazilasgo, diole poder al dicho Mahomad para quél por sí y en nonbre del dicho señor duque que sea alguazil del dicho señor duque en el dicho lugar de Benestepar. E luego dixo a todos los otros alguaziles susoescritos de los otros lugares que por quanto él a avido ynformación que ellos son personas ydóneas e perteneçientes para vsar los dichos ofçios de alguazilasgos cada vno en su lugar como hasta aquí lo an sido»⁷⁷.

De todo lo cual fueron testigos «Sancho de Saravia⁷⁸ e Juan Rodríguez morisco e Benito de León, vezinos de Ronda, e Yça el Jayal e Yça Burrayán y Alí Arhaxón, vezinos e moradores de la dicha villa de Casares»⁷⁹. Comprobamos de nuevo que los cristianos –viejos o nuevos– vienen de Ronda y que los vecinos de Casares son fundamentalmente musulmanes.

4. LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES POR DOÑA BEATRIZ PACHECO (1492)

La muerte de Rodrigo Ponce de León en agosto de 1492 nos permite disponer de la documentación correspondiente a una nueva toma de posesión justo un año después de la que acabamos de inspeccionar. El duque no tuvo descendencia con su esposa, Beatriz Pacheco, hija del célebre Juan Pacheco, marqués de Villena. Sí había tenido tres hijas antes del matrimonio, casada la primera de ellas con el señor de Villagarcía, rama colateral del linaje de los Ponce de León, para legitimar así a su descendencia. De esta unión nació el que habría de convertirse en heredero de

76. Son «Çulema Abenhaçén, alguazil d'Almachar, e Hamete Hauraní e Audala e siete vezinos de Almachar: e ansí mismo Abrahén, alguazil de Benhexín, e Abenhalefe, vezinos de Benaxin, y ansí mismo Mahomad Abençelid, alguazil de Ginalguaquil, e ansí mismo Abrahén Yshaque, alguazil de Monada, e Muça, alfaquí de Monada, e ansí mismo Mahomad Gormón, alguazil de Xubrique, y ansí mismo Mahomad Abenamayud, alguazil de Rotillas, e Mahomad Alhayte, vezinos de Rotillas, e ansí mismo Mahomad Alhagen, alguazil de Benestepar, e Alí Madad e Alí Melid, vezinos de Benestepar, y Albrahén Almarragilla, todos juntamente» (*idem*).

77. *Idem*.

78. La transcripción del siglo XVIII lee «Çerravia».

79. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 8.

la casa, llamado también Rodrigo Ponce de León, que era un niño de dos años de edad a la muerte de su abuelo, por lo que Beatriz Pacheco quedó como su tutora y administradora por deseo expreso de su esposo⁸⁰.

Es Beatriz la que ordena la toma de posesión de las distintas localidades del señorío de los Ponce de León, y entre ellas Casares⁸¹. El acta notarial de la ceremonia que allí tuvo lugar nos permite constatar que en solo un año ya se han producido algunos cambios⁸². La toma de posesión se realiza en domingo, 9 de septiembre, «estando ante las puertas del castillo e fortaleza de la dicha villa de Casares», donde se encuentra el alcaide Alfonso de Zayas, a quien se sigue identificando como regidor de Écija, y donde recibe al enviado de la duquesa, Pedro Espínola de Negro, que presenta la correspondiente carta de poder de su señora con las explicaciones pertinentes sobre las disposiciones testamentarias del difunto duque. A diferencia de la ceremonia del año anterior, ahora sí figuran como testigos individuos castellanos en número considerable, muchos de los cuales debían integrar la guarnición de la fortaleza señorial, y algunos aparecen, además, como vecinos de la villa. Encabeza la relación un eclesiástico, que resultaría esencial para este incipiente vecindario cristiano:

«frey Rodrigo de Seuilla, frayle de la Trinidad, e Diego de Çayas, fijo del dicho alcaide, e Alfonso de Çayas, primo del dicho alcaide, e Gonçalo de Badajoz e Rodrigo de Xerez e Juan de Mérida e Andrés de Bustamante, e Martín de Gibraltar, e Pedro de Ribera, criados del dicho alcaide Alfonso de Çayas, e Martín de Miranda y Alfonso Romero e Juan Rodríguez, vezinos de la dicha villa de Casares, e Hamete Benedrís, vezino de Archite, lugar de la Serranía de Villaluenga»⁸³.

Si en el acta notarial de 1491 se incluía como testigos a las autoridades mudéjares de Casares, e incluso al conjunto de la comunidad, ahora, doce meses después, esta función recae exclusivamente en individuos ajenos a dicha comunidad: el fraile trinitario, los familiares y criados de Zayas, tres vecinos cristianos de la localidad y un único musulmán, pero procedente de Archite, en la Serranía de Villaluenga, que tal vez desempeñara alguna función concreta al servicio de la guarnición señorial.

Si en 1491 Alfonso de Zayas se encontró con la comunidad mudéjar de Casares «a la puerta de la mezquita», donde estaba reunida «en conçejo, juntos, según lo an de vso e de costunbre», en 1492 se nos dice que el encuentro con Espínola se produce «en la plaça que es çerca e delante del dicho castillo, ayuntados a conçejo segund que lo han de vso e de costunbre». Ya no es la mezquita la que señala el punto de reunión, sino la fortaleza, que adquiere un renovado protagonismo en el nuevo marco jurisdiccional de señorío.

80. Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 88-89. Como hizo notar Rafael Benítez Sánchez Blanco, Beatriz fue la «verdadera configuradora del señorío» de Casares (*Moriscos y cristianos...* p. 110).

81. AHNOB, Osuna, C. 119, D. 11.

82. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9.

83. *Idem*.

Allí son llamados el alcaide Alfonso de Zayas y los vecinos Martín de Miranda, Alfonso Romero y Juan Rodríguez, «christianos» que encabezan la lista, aunque de los tres últimos no se especifica una dedicación concreta. Junto a ellos se cita al alguacil Mahomad el Jayán, al vecindario mudéjar («otros muchos moros viejos e mançebos vezinos de la dicha villa de Casares e de sus aldeas») y a los alguaciles del término, que se desplazaron desde las aldeas de Benestepar, Almachar, Benihexín, Genalguacil, Monarda, Jubrique, Benameda y Rotillas⁸⁴. Observamos que las aldeas del término están representadas en todos los casos exclusivamente por sus respectivos alguaciles, frente a las delegaciones que se desplazaron a Casares un año antes para escenificar el cambio jurisdiccional, integradas por hasta nueve vecinos en algún caso. Y tampoco hay que esperar a que lleguen, como ocurrió en 1491, pues ya se encuentran allí. Todo es más ágil. En la propia villa de Casares ya no es preciso que participe la comunidad en su conjunto, sino una representación de ella. El documento se refiere a «los dichos conçejo, alcaide, alguaziles e viejos e mançebos moros e cristianos⁸⁵, vezinos de la dicha villa de Casares, todos juntos e cada vno por sí e en nonbre de todos los otros vezinos e moradores de la dicha villa e aldeas».

Como hicieran con Zayas, los asistentes acataron el documento de Beatriz Pacheco y besaron la mano de su enviado, que «se asentó a jusgar (...) algunas demandas» y mandó a los «fieles de las rentas» que diesen cuenta de los maravedís «que tenían resçebidos, e que non acudiesen con los dichos maravedís a persona alguna syn su mandado». Pese a la demora establecida por los reyes para seguir disfrutando de las rentas de la localidad durante los tres primeros años posteriores a la entrega de Casares a los Ponce de León, constatamos que en solo uno el control señorial sobre la fiscalidad es un hecho. A continuación, Espínola ratifica en sus cargos tanto al alcaide Zayas como a los alguaciles mudéjares, unidos el uno y los otros en el servicio a la duquesa⁸⁶.

La confluencia de intereses –por muy distintos motivos– entre la autoridad señorial encarnada por la viuda del marqués de Cádiz y la comunidad mudéjar de Casares queda patente en un asunto concreto: las disputas con el concejo de Marbella por el aprovechamiento ganadero de los pastos casareños. En febrero de 1491, unos meses antes de que Casares se convirtiera en señorío de los Ponce de León, vecinos de la localidad hicieron llegar a los reyes sus quejas porque, desde Marbella, el bachiller Juan Alonso Serrano, había mandado andar «a rejas vueltas»

84. Concretamente, «Mahomad Alhaje, alguazil de Benestepa, e Mahomad Abenhaçén, alguazil de Almachar, e Mahomad el Barretý, alguazil de Benahaxí, e Mahomad Bençide, alguazil de Ginalguazil, e Mahomad el Marrocoxi, alguazil de Monarda, e Mahomad Germo, alguazil de Sobrid, e Mahomad Abenzoque, alguazil de Benibeda, e Mahomad Benaamí, alguazil de Rotillas» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9).

85. Ya no solo musulmanes.

86. El escribano encargado de redactar el testimonio notarial es Diego González, «escruiano de cámara del rey e de la Reyna nuestros señores e su notario público en los sus reynos e señoríos» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 9).

–es decir, en régimen de comunidad de pastos– en los términos de Casares⁸⁷. Que los nuevos señores de la villa decidieron eludir aquella disposición lo prueba el hecho de que los reyes se dirigieran, en mayo de 1492, al alcaide Alfonso de Zayas y al concejo de Casares instándoles a cumplir lo acordado en las capitulaciones establecidas con el marqués de Cádiz al día siguiente de la ‘venta’ de Casares⁸⁸. Significativamente, en dicho documento se habla exclusivamente de los «moros» de una y otra población, y de su ganado vacuno. Los marbellíes denuncian, en cambio, que el alcaide Zayas había introducido indebidamente en término de Casares «ganados forasteros de bacas e puercos e carneros a herbaje». La alusión a «puercos» indica que al menos una parte de esos «forasteros» eran cristianos.

Que tanto los pastos como los concejos fueran permeables a los cambios resulta lógico en este momento de acelerada transformación. Lo que sí sorprende del documento es la forma tan distinta con que los reyes se refieren a los concejos de Marbella y de Casares. En el primer caso, los reyes aluden al «conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Marbella», denominación que presenta una institución organizada ya al modo castellano. Sin embargo, cuando se dirigen a Casares, lo hacen al «conçejo, alfaquíes e alcaldes e moros vezinos e moradores de la dicha villa», expresión que denota la pujanza de la realidad mudéjar y la pervivencia de la organización social y administrativa preexistente⁸⁹.

La cuestión del aprovechamiento ganadero del término de Casares no quedó zanjada aquí. En junio de 1493, ante las quejas de doña Beatriz Pacheco, los reyes ordenaron que se limitara el número de cabezas de ganado de Marbella que podían pastar en Casares, y viceversa⁹⁰. Pero esta medida tampoco resultó efectiva, ni se respetó por parte de los Ponce de León. En diciembre de aquel mismo año, los reyes se dirigen a Rodrigo Ponce de León, «duque de Arcos, cuya es la villa de Casares» (nieto del marqués de Cádiz homónimo), al alcaide Alfonso de Zayas y, de nuevo al «aljama e alguazil e vyejos moros de la dicha vylla de Casares»⁹¹. Los reyes aluden, también aquí, de muy distinta forma al «conçejo, justiçia e regydores, caualleros çibdadanos, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Marbella».

Interesa señalar que los reyes vinculan ahora expresamente el incumplimiento de sus disposiciones a la concesión señorial de Casares a los Ponce de León. El documento indica que los marbellíes «an paçido e roçado e bevydo las aguas a rejas bueltas» y que «asý se a guardado paçífycamete [...] fasta que nos fyzimos merçed de la dicha vylla a vos el dicho duque, que podía aver quatro meses poco

87. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 2.

88. AGS, RGS, leg. 1492-05, 336. El documento con las capitulaciones, en AGS, PTR, leg. 11, 64. Sobre el aprovechamiento de los pastos de Casares y las tensiones con Marbella, véase el estudio de Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 83-85 y 123-124.

89. AGS, RGS, leg. 1492-05, 336.

90. AGS, RGS, leg. 1493-06, 105.

91. AGS, RGS, leg. 1493-12, 47.

más o menos que vos el dicho Alfonso de Zayas por el dicho duque echastes los ganados de los vezinos de la dicha çibdad del dicho término de la dicha vylla de Casares». Si en mayo de 1492 los reyes eludían cualquier reprobación al marqués de Cádiz, ahora, un año y medio después, acusan directamente al jovencísimo duque de Arcos –un niño de corta edad– y al alcaide Alfonso de Zayas de contravenir lo dispuesto sobre los pastos. Este último, además, actuó «non embargante quel corregidor de la dicha çibdad dio sus cartas requisitorias para vos para que guardásedes e conpliésedes las dichas nuestras cartas»⁹². En cualquier caso, ni el duque niño ni su tutora, doña Beatriz Pacheco, ni el alcaide Zayas, dieron marcha atrás, tal y como ponen de manifiesto las sucesivas quejas de Marbella y los subsiguientes escritos de los reyes a Alfonso de Zayas, a quien se responsabiliza en exclusiva de tales actos, tanto en 1495 como en 1496⁹³. En 1498, ante las reiteradas quejas de Marbella, los reyes indican que escribieron sobre el particular a la «duquesa de Cáliz», y encargan al corregidor de Málaga que determine sobre el asunto⁹⁴. Recurren de nuevo a él en octubre de 1499, para que provea sobre el aprovechamiento de los pastos solo por los vecinos de Marbella y Casares –sin la entrada de ganado forastero– mientras se resuelve el pleito interpuesto a doña Beatriz Pacheco⁹⁵. En esta ocasión, los reyes ordenan que acaten sus disposiciones tanto «la duquesa de Arcos» como «sus alcaydes».

El celo señorial de la duquesa y de sus oficiales podía reportar a la comunidad mudéjar condiciones más ventajosas que las que ofrecía la tierra de realengo, incluso en casos extremos. En noviembre de 1493 los reyes se dirigieron una vez más al bachiller Juan Alonso Serrano, ahora corregidor de Málaga, encomendándole un asunto delicado. Al parecer, se había identificado a «algunos moros de los que andavan salteando e catyvando christianos en la serranía de Ronda», que estaban «en lugares do podrían ser tomados». El documento explica que el licenciado Remón, corregidor de Ronda, «enbyó çiertos christianos e moros de la serranía detrás de ellos, e que se lançaron en tierra de Casares e que fueron tras del rastro tras ellos». Allí «requirieron a vn fijo del alcayde de Casares que se los entregase, el qual diz que se escusó diziendo que non sabýa dellos e poniendo otras escusas», aunque «después se supo cómo él los avía acogydo en tierra de la duquesa porque le dieron veynte mill maravedíes». El hijo del alcaide debe ser Gonzalo de Zayas, al que se refiere el documento como «theniente de alcayde»,

92. *Idem*.

93. AGS, RGS, leg. 1495-02, 198 y leg. 1496-07, 219.

94. AGS, RGS, leg. 1498-03, 433.

95. AGS, RGS, leg. 1499-10, 304. En 1498 Beatriz Pacheco había traspasado sus funciones como tutora del duque de Arcos (aún niño) a Luis Méndez Portocarrero. Sin embargo, Casares siguió bajo su autoridad, pues formaba parte de la tenencia vitalicia que Rodrigo Ponce de León le dejó en su testamento y que incluía, además, Arcos de la Frontera, Zahara, Pruna, Cardela, Aznalmara, la Serranía de Villaluenga, Los Palacios, Lopera, Gigonza y la Puente de León, así como las casas del linaje en Málaga y Granada (Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* p. 90).

que habría asegurado no solo a los «malfechores», sino también a las mujeres que les acompañaban para pasar «allende»⁹⁶.

Tanto los Zayas como los Saravia cometieron abusos desde la alcaldía de Casares. La diferencia entre ellos radica en el hecho de que si Sancho de Saravia se creyó impune por el vínculo que le unía a la Corona, Alfonso de Zayas y su hijo actuaban bajo el amparo de doña Beatriz Pacheco, duquesa de Arcos, y en defensa de los intereses señoriales de los Ponce de León. Que Alfonso de Zayas gozó por entero de su confianza lo demuestra el hecho de que la duquesa le encomendara, junto a Pedro de Baeza, entrevistarse con los reyes en noviembre de 1495 para tratar sobre un tema tan sensible como la tutoría del joven duque de Arcos y las negociaciones con distintos familiares de cara a su matrimonio con Isabel Pacheco, sobrina de Beatriz⁹⁷.

5. EPÍLOGO: LA TOMA DE POSESIÓN DE CASARES EN 1530

El primer duque de Arcos asumirá finalmente el gobierno de su casa y estados en 1504, con catorce años, y vivirá durante un cuarto de siglo más, por lo que la siguiente toma de posesión de que disponemos está fechada en 1530, casi cuarenta años después de las primeras. El segundo Rodrigo Ponce de León también falleció dejando como heredero a un menor, cuya tutela quedó en manos de don Pedro Girón⁹⁸. Lógicamente, el horizonte de 1530 es completamente distinto al de 1492. El 21 de agosto se reunieron ya en la «cassa de cauildo e ayuntamiento» de la villa de Casares «el noble caballero el señor Gómez Malaver, alcaide y alcalde maior en esta villa, e los onrrados Alonso Martín de Salbatierra e Juan de Madrid, alcaldes ordinarios, e Juan Bernal, theniente de alguacil por Bartolomé Sarco, alguazil maior, e Alonso Matheos, rexidor, e Benito del Valle, jurado, e Juan Ximénez, presonero y Diego Sánchez de la Cámara, maiordomo del conzejo», además de otros cinco vecinos que fueron llamados por ser «perssonas onrradas e prinsipales»⁹⁹. Vemos un cabildo concejil plenamente conformado al modo castellano, integrado además por individuos con nombres cristianos.

Ante todos ellos compareció Antonio de Salazar, alcaide de Zahara, que hizo leer al escribano un mandamiento y carta de poder de don Pedro Girón para que tomase posesión de la villa de Casares en nombre del segundo duque de Arcos, Luis Cristóbal Ponce de León. Actúan como testigos Pedro del Castillo, Fernando de Roa, Alonso Parrado y Juan de Ateza, «vecinos y estantes en la dicha villa»¹⁰⁰.

96. AGS, RGS, leg. 1493-11, 84.

97. AGS, CCA, CED, 2, 2-1, 161, 2, y 160, 6. Véase al respecto Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco...* pp. 118-119.

98. García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Marchena y Ayuntamiento de San Fernando, 1999, p. 16.

99. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 23, fol. 43r-v.

100. *Ibidem*, fol. 57r.

Como siempre, los regidores –que serán confirmados en sus cargos– tomaron el documento, lo besaron y lo colocaron sobre sus cabezas. El alcaide Gómez Malaver entregó la fortaleza a Antonio de Salazar: le dio las llaves del castillo y de las puertas de la villa, lo metió de la mano «en el aposento de la dicha fortaleza e en las torres» y le entregó las armas que allí había: «un tiro de hierro e una campana quebrada e quatro escopetas viejas»¹⁰¹. Este arsenal resulta ciertamente escuálido, pero hay que recordar que los esfuerzos defensivos se concentraban en la costa, donde dos años antes Carlos I había ordenado construir la fortaleza que hoy se conserva en el Salto de la Mora¹⁰². La de Casares había quedado relegada a la condición de mero escenario de la representación señorial. Antonio de Salazar, el enviado del duque, ratificó allí a Malaver en la alcaldía y completó la ceremonia de toma de posesión¹⁰³.

El documento que consigna la toma de posesión de 1530 resulta de gran interés por lo detallado de su contenido. El alcaide Malaver era al mismo tiempo «mayordomo de las rentas y hacienda» del duque en la villa y su término, por lo que da cuenta detallada de dichas rentas, además de enumerar las distintas posesiones señoriales, que también visita Salazar. Ello nos permite observar la situación marginal que ocupa en estos momentos la antaño predominante comunidad mudéjar. Sus descendientes moriscos no se dejan ver fácilmente en Casares, aunque sí en las aldeas del término.

Antonio de Salazar llega el 24 de agosto a Benestepar, a «la plaza del dicho lugar que sube a la iglesia», donde se encontró con «Juan Alharras, alcalde del dicho lugar, e Hernando Abarraían, alguacil mayor, e Gómez Albaní e Miguel Baquí, rexidores, e el mayordomo Francisco Carcabuei», en presencia de Gonzalo Becerra, escribano público –por fin– de Casares y su tierra¹⁰⁴. Luego visita Genalguacil, Benameda, Jubrique y Rotillas¹⁰⁵. La confirmación de alcaldes, alguaciles, regidores y mayor-

101. *Ibidem*, fol. 69v-70r.

102. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 19-21. Véanse al respecto Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* pp. 143-159, y Sáez Rodríguez, Ángel J.: «El proyecto de Carlos I para el Santo de la Mora, Casares (1528)», *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños*, 55 (2021), pp. 79-87. Sobre la defensa de este tramo de costa en un momento inmediatamente anterior contamos también con el trabajo de Salas Organvidez, María Antonia: «La defensa costera y la guarda de la mar en el reino de Granada. Su repercusión en Ronda y su Serranía», *Actas del II Congreso Internacional de la Serranía de Ronda. Entre al-Ándalus y los inicios de la Edad Moderna. Siglos VIII-XVI, Ronda, 2017, Anejos de Takurunna*, nº 2, Martínez Enamorado, Virgilio y Siles Guerrero, Francisco (eds.), Ronda, La Serranía, 2019, pp. 231-257.

103. El enviado del duque «se paseó e andubo por la dicha fortaleza, alto e bajo, e se asomó a las almenas de la dicha fortaleza e en faz de los dichos rexidor e jurado e omes buenos e vezinos susodichos dijo en vos alta que todos lo oyeron, por tres veces, 'esta villa de Casares e fortaleza con sus aldeas, términos e jurisdicción es del ylustre señor don Luis Christóval Ponze de León, duque de la ciudad de Arcos, marqués de Zahara, conde de esta villa de Casares'» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 23, fol. 71r-v).

104. *Ibidem*, fol. 94v-95r.

105. En Genalguacil, se encontró también con Antón de Reina Alaje, alcalde, Francisco Alaraú, mayordomo, Fernando Mérida, alguacil y «otros hombres de bien del dicho lugar» como Sancho de Reina Alaje, Juan Ruiz y Pedro Comendador (*ibidem*, 100v-103r). Seguidamente visitó Benameda, donde le esperaban también reunidos en cabildo sus regidores: Lope Doncel, alcalde, Francisco Malafar, regidor y «otros hombres honrados que fueron Alonso Solano e Francisco Abaidán e Juan de Ojeya» (*ibidem*, fol. 105v). En Jubrique se encontró con Marcos Crespo, alcalde, Francisco Zaragoza, alguacil, Alvar Díaz Benito, regidor, Francisco Oca y Pacheco, mayordomo, y «otros hombres onrados del dicho lugar que fueron Francisco Arroyo e Thomás Damasco e Donisio (sic) Pabón e Juan Martellí» (*ibidem*, fol. 110r). Finalmente, en Rotillas le esperan Bartolomé de Flores, alcalde, Juan Díaz, alguacil, Juan Moreno, regidor, Hernán Martín, mayordomo, junto con otros «hombres onrados» como Pedro Alonso, Francisco de Cosar, Francisco Doncel, Bartolomé de Cosar y Fernando Marías (*ibidem*, fol. 114v-115r).

domos en sus respectivos cargos y oficios nos permite percibir hasta qué punto se ha ido diluyendo también en la antroponimia la huella mudéjar entre 1492 y 1530. Solo en otro pasaje del documento aparecen los moriscos de Casares y su tierra: cuando, al enumerar las propiedades ducales, el alcaide Malaver incluye las armas requisadas a aquellos:

«Yten, dixo más el dicho alcaide que se tomó a los moriscos de las aldeas de esta villa ciertas ballestas e otras armas de que llevó por fe carta a Su Magestad e a Su Señoría. Las cuales dichas armas que así tiene declaradas en la fee que se llevó a Su Señoría tiene en su poder, salbo ocho ballestas que llevó Luis Caro para la defensa de la cassa de los dichos azúcares»¹⁰⁶.

Tenemos noticia documental de esta incautación realizada pocos meses antes, en febrero de 1530, a instancias del primer duque de Arcos y por orden expresa de la mismísima emperatriz Isabel de Portugal, que denunciaba la pasividad de la administración señorial¹⁰⁷. El alcaide Malaver se puso manos a la obra y visitó las casas de los vecinos moriscos en busca de armas escondidas. En la relación elaborada deben estar todos, pues se consignan también aquellas viviendas en las que no se encontró ningún arma, y se visita incluso a las viudas¹⁰⁸. Esto nos permite constatar no solo la existencia, identificación, características y estado de un armamento arcaico, deteriorado y escasamente amenazante, sino disponer al mismo tiempo de un listado de individuos cuyos nombres, muchas veces castellanizados, no permitirían de otra manera conocer su identidad. Podemos comprobar así que entre aquellos regidores que protagonizaron en las aldeas la toma de posesión en nombre del segundo duque de Arcos seguía habiendo una parte significativa de moriscos, detentando incluso los cargos más relevantes de sus respectivas comunidades. En Jubrique el alcaide fue «a las casas de los christianos nuevamente convertidos que byben en ella, que son los siguientes» :

- «En casa de Marcos Crespo¹⁰⁹ se buscó e se halló vna espada y vn broquel viejo e vn harpón e otro virote.
- En casa de Focay se buscó y halló vna azagaya e vna cumeña¹¹⁰ de ballesta sin azero e sin nuez e vna gafa y vn hyerro de partesana.
- En casa de Francisco Palomo no se halló arma ninguna.
- En casa de Bohaques, con seys saetas.

106. *Ibidem*, fol. 81v-82r.

107. La carta de la emperatriz decía así: «Duque de Arcos, primo, e vuestros alcaides, gobernadores e otras qualesquier vuestras justicias en los lugares que tenéys en el reyno de Granada o a qualquier de vos a quien esta mi cédula fuere mostrada, sabed que soy ynformada que muchos de los nuevamente convertidos que biben y moran en los dichos vuestros lugares traen armas allí e las tienen en sus casas syn temor de las penas que por ello por premática sobrello fecha caen e yncurren, de que los dichos vuestros alcaides e justicias lo veen e disimulan», y «no cumplen ni esecutan la dicha premática» (AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22). En el siglo XVI será frecuente que las poblaciones malagueñas de realengo denuncien el amparo que ofrecían los territorios señoriales a unos moriscos que se percibían como amenaza (Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos...* p. 155).

108. Rafael Benítez Sánchez-Blanco cuantifica y analiza el armamento requisado (*ibidem*, pp. 156-157), pero no ofrece la relación de individuos.

109. Es el alcalde de Jubrique (ver nota 105).

110. Sic, por 'cureña'.

- En casa de Salamanca se halló vn chuço e vna espada.
- En casa de Garçía de Quereyla no se halló más de vn puñal grande.
- En casa de Francisco Hatantán, vn chuço e vna aljava e diez saetas e vna ballesta con otra aljava con doze saetas e vn virote.
- En casa de Juan Martín se halló vna ballesta con vna aljava e tres virotes.
- En casa de Francisco Gallego no se halló nada.
- En casa de Alonso Muinari se halló vna espada e vn puñal.
- En casa de la Hoçayna, byuda, vn puñal.
- En casa de Adán Xuayto se halló vn puñal quebrado.
- En casa del Çaragoçí no se halló nada.
- En casa de Boalí, vn dardo vizcaýno.
- En casa de Xuayba, vn puñal leñado.
- En casa de Juan Alhaje se halló vna ballesta e vna espada con vna aljava e diez saetas.
- En casa de Juan Catalán, vna espada e vn puñal e vn chuço.
- A Soluz se le tomó vn puñal de la çinta.
- Graviel Dordux, vn hyerro de lança.
- En casa de Barraiques se halló vna espada.
- A Francisco Çaragoçí¹¹¹, vna ballesta con su gafa e vna aljava.
- Antonio de Villacastýn dio dos espadas e vna ballesta de sus hyjos. /
- Adán Conpañón, vna ballesta con su gafa e aljava.
- En casa d'Escalante se halló vn puñal arremetedor»¹¹².

En Benabeda:

- «En po[der] de Lope Donzel, alcalde del dicho lugar, se halló vna ballesta e vna espada con su gafa e aljava e tres tiros.
- En poder de Lorenço Benaharón se halló vna ballesta con su aljava e gafa e tres tiros.
- Pedro Yça tenía en su casa vna ballesta e vna gafa e aljava e tres tiros.
- En casa de Alonso Hoxeyne se halló vna ballesta e vn puñal.
- Hallóse en poder de Luys el Gazý vna espada e vn hyerro de gerguz.
- No se halló en casa de Francisco Almolafaque nada.
- Hallóse en casa de Francisco Abaydán¹¹³ vna ballesta e vna aljava e vna gafa con quatro tiros»¹¹⁴.

En Genalguacil:

- «En casa de Pedro Comendador¹¹⁵, vna espada.
- En casa de Hernando Neride¹¹⁶, vna ballesta con su gafa e aljava e çinco saetas.
- En casa de Francisco Carcavúy, vn chuço y vna media espada vieja.

111. Debe tratarse del alguacil Francisco Zaragoza (nota 105).

112. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

113. Es uno de los «hombres honrados» que recibieron a Antonio de Salazar el 24 de agosto (nota 105).

114. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

115. En el acta de la toma de posesión de agosto de 1530 es uno de los «hombres de bien» del lugar que recibe a Antonio de Salazar junto con los cargos concejiles (nota 105).

116. Puede ser el alguacil transcrito como Fernando Mérida en la copia dieciochesca que conservamos del acta de posesion de agosto (nota 105).

- Juan el Mosque tenía vna ballesta e vna gafa e aljava con dos tyros.
- De casa de Alonso de Reyna¹¹⁷, dos ballestas con sus gafas e aljavas y treze saetas.
- De casa de Sancho Alhaje¹¹⁸, vna ballesta con su aljava e gafa e tres saetas.
- De casa de Hernando de Reyna Alhaje, vna espada.
- De casa de Francisco Alaraví¹¹⁹, vna ballesta con su gafa e aljava e quatro saetas.
- De casa de Francisco Polaycar, vna ballesta con su gafa e aljava e ocho saetas»¹²⁰.

Y en Benestepar:

- «En casa de Miguel Baquí¹²¹, vna ballesta con su gafa e aljava e dos tiros.
- En casa de Francisco Hataby, vna espada.
- En casa de Juan Alharaz¹²², vna ballesta e vna gafa e vna aljava con dos saetas¹²³.
- En casa de Martín Osuní, vna espada.
- En casa de Juan Alaraví, vna ballesta e gafa e aljava e dos saetas.
- En casa de Almoar, vna espada e vn puñal.
- En casa de Bernaldino Alhaça, vna ballesta e vna espada e vna gafa e aljava e quatro saetas.
- En casa de Lorenzo Çayate, vna ballesta e gafa e aljava e quatro saetas.
- En casa de Miguel Luque, vna ballesta e aljava e dos tiros e gafa.
- En casa de Martín el Carcavúy, vna ballesta e gafa e aljava e vn puñal.
- En casa de Aben Moçín, vna ballesta e gafa e aljava.
- En casa de Alonso el Garý, vna ballesta y gafa y aljava»¹²⁴.

117. Podría ser el alcalde transcrito como Antón de Reina Alhaje en la copia de la toma de posesión (nota 105).

118. Aparece identificado como Sancho de Reina Alhaje en la copia de la toma de posesión de agosto (nota 105). El parentesco con el individuo anterior y con el siguiente resulta evidente.

119. Es el mayordomo del concejo (nota 105).

120. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22.

121. Figura como regidor en el acta de la toma de posesión de agosto.

122. Es el alcalde de Benestepar.

123. El apellido de Juan Alharraz, alcalde de Benestepar en 1530, tiene un interesante recorrido en el entorno de los duques de Arcos. En 1613 una serie de moriscos residentes en Marchena intentó eludir el decreto de expulsión promulgado unos años antes. Entre ellos encontramos a los hijos de Rodrigo Alharras, quienes alegan ser descendientes de Rodrigo de León, «que siendo moro y cauallero alcaide de la fortaleza de Casares, se auía conuertido antes de la general redución». En la cárcel de Marchena había además un morisco preso llamado Francisco Alharras, que decía ser primo de los Alharraces de esta villa y descendiente como ellos de aquel Rodrigo de León. No es casual que su antepasado –tal vez el último alcaide musulmán de Casares– adoptara el nombre de Rodrigo de León, ni que sus descendientes se instalaran en la capital de los estados señoriales del marqués de Cádiz (Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los últimos moriscos...» pp. 387-389).

124. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 22. Rafael Benítez Sánchez-Blanco señala que «los tres alcaldes (Jubrique, Benestepar y Benameda) tienen armas». Además: «De los cuatro regidores de estos lugares, tres tienen armas. Del resto de los 17 oficiales y hombres honrados de los 4 lugares, siete tienen armas. Esto es, más de la mitad de los oficiales moriscos estaban armados». Según el autor, «puede decirse que los vasallos moriscos estaban armados en 1530 y en 1570, pero que su armamento no estaba en consonancia con la nueva era de las armas de fuego. El control de las autoridades sobre los moriscos era discreto y se ejercía de forma pasiva: los moriscos vivían en sus lugares, los cristianos viejos se refugiaban tras los muros de la inexpugnable villa de Casares. Sólo unos pocos vivían entre los moriscos, agrupados en el pueblo de Rotillas, al amparo de su casa fuerte. En Rotillas estaba centralizada la burocracia que se ejercía sobre la jurisdicción por un modesto escribano. Esta separación garantizaba suficientemente el control de una pacífica población morisca de la que no se esperaban alteraciones de ningún tipo, y a la que se había distanciado de la costa» (*Moriscos y cristianos...* p. 157).

A la altura de 1530, desarmados los moriscos, es de suponer que la fortaleza de Casares se limitase a languidecer. Aquel símbolo del poder señorial, escenario privilegiado de las tomas de posesión que hemos estudiado e imagen de la autoridad castellana para la primera comunidad mudéjar, debía presentar un estado general de avanzado deterioro a la altura de 1540. Conservamos documentación de estas fechas que nos permite conocer someramente el aspecto del edificio. En efecto, en julio de 1540 comparecieron ante Luis Cerón, alcaide y alcalde mayor de Casares, y en presencia de Juan Solano, mayordomo, Juan Bernal, vecino de la villa, y Pedro Santos, estante en ella, ambos maestros albañiles, que habían inspeccionado la fortaleza para indicar los reparos que necesitaba y su coste.

Presupuestan, por ejemplo, el arreglo de la torre que «está descubierta ençima de los aljibes», que proponen enrasar (es decir, igualar los paramentos) y luego enmaderar y techar. Además, hay que colocar las puertas. De otra torre, la que está «sobre el azaguán» (debe ser una torre-puerta), se dice que «se viene al suelo el techo por falta de la madera, que está podrida», por lo que «áse de derribar e alçarse una tapia más de manpuesto porque es tan baxa que no pueden andar debaxo de ella». El edificio ha perdido, sin duda, su antigua función militar, pero seguirá teniendo utilidad para el duque, pues se proyecta la ubicación de la «cilla de pan» sobre la caballeriza del castillo, que tiene «siete tapias de longura de muy buena obra», con altura suficiente para hacer un entresuelo y la posibilidad de reutilizar las vigas existentes, por lo que solo es preciso comprar tejas, ladrillos, tirantes y alfarjías para la techumbre¹²⁵.

Sucesivos cambios en la tutela del duque Luis Cristóbal determinaron la necesidad de renovar el juramento de fidelidad del alcaide Malaver: primero en 1532, al tomar el joven duque como tutor a Diego Fernández de Córdoba, comendador de Alcuéscar; luego en 1534, al recaer esta responsabilidad en Juan de Saavedra, señor de las villas de Castellar y El Viso¹²⁶. En ambos casos será el alcaide de Casares quien se desplace hasta el palacio ducal de Marchena, capital de los estados señoriales de los Ponce de León, para realizar el juramento de pleito-homenaje, quedando el vecindario de Casares al margen de los vericuetos de la jurisdicción señorial. A estas alturas, ningún casareño, cristiano viejo o morisco, tenía dudas de quién era su señor.

125. AHNOB, Osuna, C. 3476, D. 33.

126. AHNOB, Osuna, C. 153, D. 25-26.

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez, Juan: «La presencia y aportación de Jerez de la Frontera en la rebelión mudéjar de las serranías de Villaluenga y Ronda (1501)», *Anaquel de Estudios Árabes*, 11 (2000), pp. 19-36.
- Acíen Almansa, Manuel: «Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-1975), pp. 245-257.
- Acíen Almansa, Manuel: «Un ejemplo de repoblación señorial: la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía medieval, Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976*, tomo II. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 449-458.
- Acíen Almansa, Manuel: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga, Universidad de Málaga y Diputación Provincial de Málaga, 1979, 3 vols.
- Beceiro Pita, Isabel: «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162.
- Beceiro Pita, Isabel: «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82.
- Bejarano Robles, Francisco: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. 3. Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 1998.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Sobre la decadencia del reino de Granada: la consecuencia de la expulsión de los moriscos en el condado de Casares», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 6 (1977), pp. 213-244.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «Expulsión de los mudéjares y reacción señorial en la Serranía de Villaluenga», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía moderna (siglos XVI-XVII), Sevilla-Córdoba-Málaga-Granada, 1976*, tomo I. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 109-117.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*. Córdoba, Diputación Provincial de Córdoba, 1982.
- Cabrillana, Nicolás: *Marbella en el Siglo de Oro*. Granada, Universidad de Granada, 1989.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula: «Fray Hernando de Talavera y los empréstitos del marqués de Cádiz a los Reyes Católicos: Cruzada, gestión administrativa y mediación económica en la Guerra de Granada (?1487?-1489)», *Revista de Historia Militar*, 1 extraordinario (2018), pp. 175-196.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Unos documentos sobre los últimos moriscos de Marchena», en *Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena (Historia de Marchena, volumen III): «Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)»*, Marchena, 1997, Marchena, Ayuntamiento de Marchena, 1998, pp. 379-394.
- Carriazo Rubio, Juan Luis, «Los moriscos y el tópico literario de la lucha contra el Islam en la historiografía de la Casa de Arcos», *La política y los moriscos en la época de los Austrias. Encuentro internacional, Sevilla la Nueva (Madrid), 1998*, Gil Grimau, Rodolfo (dir.), Madrid, La Fundación del Sur, Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y Ediciones Especiales, 1999, pp. 127-144
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los Ponce de León, señores de moros», *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la Frontera, Alcalá la Real, 1999*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000, pp. 185-201.

- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Manuel Ponce de León el Valiente, un personaje entre la historia y la leyenda», *IV Estudios de Frontera. Las fronteras. Historia, tradiciones y leyendas, Alcalá la Real, 2001*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial, 2002, pp. 109-127.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *La Casa de Arcos entre Sevilla y la frontera de Granada (1374-1474)*. Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación Focus-Abengoa, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, Diputación de Sevilla y Ayuntamiento de Marchena, 2003.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Literatura y rivalidad familiar en el linaje de los Ponce de León a fines del siglo XV», *IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval, La Coruña, 2001*, Parrilla, Carmen y Pampín, Mercedes (eds.), La Coruña, Universidade da Coruña y Editorial Toxosoutos, 2005, pp. 65-78.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Los mudéjares de Ubrique», *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento, Alcalá la Real, 2005*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2006, pp. 179-192.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «Ecos de Fuenteovejuna en la frontera de Granada», *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI, Alcalá la Real, 2008*, Toro Ceballos, Francisco y Rodríguez Molina, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2010, pp. 201-212.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: *Beatriz Pacheco y la Andalucía de los Reyes Católicos*. Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, 2015, pp. 123-136.
- Carriazo Rubio, Juan Luis: «La casa y corte de los señores de Marchena a finales de la Edad Media», en Cañas Gálvez, Francisco de Paula y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Casa y corte. Ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 207-231.
- Devís Márquez, Federico: «Aspectos sobre la revuelta mudéjar de 1501 en la serranía de Villaluenga», *Papeles de Historia*, 1 (Ubrique, 1986), pp. 37-44.
- Devís Márquez, Federico: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999.
- Franco Silva, Alfonso: «La herencia patrimonial del gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 453-491.
- Galán Sánchez, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, Universidad de Granada y Diputación Provincial de Granada, 1991.
- Galán Sánchez, Ángel y Peinado Santaella, Rafael G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, Universidad de Granada, 1997.
- García Hernán, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Marchena y Ayuntamiento de San Fernando, 1999.
- Henríquez de Jorquera, Francisco: *Anales de Granada*, ed. de Antonio Marín Ocete. Granada, Facultad de Letras, 1934. Existe reedición en Granada, Universidad de Granada, 1987, 2 vols., con estudio preliminar de Pedro Gan Giménez e índices de Luis Moreno Garzón.
- Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, ed. de Carriazo Rubio, Juan Luis. Granada, Universidad de Granada, 2003.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1987.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1988.

- López de Coca Castañer, José Enrique: «La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada», en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 191-220.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «La conversión general en el obispado de Málaga (1500-1501)», *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 21 (1993-1994), pp. 191-237.
- López de Coca Castañer, José Enrique: «Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499», *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334.
- Martín Prieto, Pablo: «Expresiones de consentimiento e ideología feudal en las tomas de posesión señoriales de la Castilla Trastámara», en Nieto Soria, José Manuel y Villarroel González, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 93-125.
- Martínez Enamorado, Virgilio y Castillo Rodríguez, José Antonio (coords.): *El fin de al-Ándalus en la Serranía de Ronda. La rota del Calaluz*. Ronda, Editorial La Serranía y Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2007.
- Peinado Santaella, Rafael G.: «Cristianos y moriscos en el obispado de Málaga a comienzos del siglo XVI: apuntes historiográficos y aportaciones documentales», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 30 (2018), pp. 195-224.
- Pérez Boyero, Enrique: *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*. Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Pulgar, Fernando del: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Carriazo, Juan de Mata. Madrid, Espasa-Calpe, 1943.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 9 (1986), pp. 861-895.
- Quintanilla Raso, María Concepción: «El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-874.
- Rivera Romero, Miguel Ángel: «La toma de posesión en los estados señoriales de la Casa de Arcos, 1511-1570», *Comercio y cultura en la Edad Moderna. Comunicaciones de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, 2014, Iglesias Rodríguez, Juan José, Pérez Gacía, Rafael M. y Fernández Chaves, Manuel F. (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 2727-2738 (<http://hdl.handle.net/10261/194222>).
- Ruiz Povedano, José María: «La Axarquía, tierra de alquerías. Un espacio aristocrático atribuido a los principales castellanos y a la oligarquía malagueña (1487-1495)», *12 Estudios de Frontera: Monarquía y ciudades de frontera*, Alcalá la Real, 2022, Toro Ceballos, Francisco (coord.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2023, pp. 499-522.
- Sáez Rodríguez, Ángel J.: «El proyecto de Carlos I para el Salto de la Mora, Casares (1528)», *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltares*, 55 (2021), pp. 79-87.
- Salas Organvdez, María Antonia: *La transición de Ronda a la modernidad: la región de Ronda tras su anexión a la Corona de Castilla*. Ronda, Real Maestranza de Caballería de Ronda, 2004.
- Salas Organvdez, María Antonia: «La defensa costera y la guarda de la mar en el reino de Granada. Su repercusión en Ronda y su Serranía», *Actas del II Congreso Internacional de la Serranía de Ronda. Entre al-Ándalus y los inicios de la Edad Moderna. Siglos VIII-XVI, Ronda, 2017, Anejos de Takurunna*, nº 2, Martínez Enamorado, Virgilio y Siles Guerrero, Francisco (eds.), Ronda, La Serranía, 2019, pp. 231-257.

- Sígler Silvera, Fernando y Carrasco Soto, Juan (coords.): *Frontera, repoblación señorial y patrimonio mancomunado en Andalucía. Las Siete Villas de la Serranía de Villaluenga, 1502-2002*. Ubrique, Fundación de las Siete Villas, 2002.
- Siles Guerrero, Francisco: «De alquerías medievales a despoblados modernos. Evolución administrativa y socioeconómica de los despoblados del Valle del Genal (siglos XV al XVIII)», *Takurinna: Anuario de Estudios sobre Ronda y la Serranía*, 1 (2011), pp. 203-234.
- Siles Guerrero, Francisco: *La Serranía de Villaluenga. Historia, poblamiento y frontera en el occidente del Reino de Granada (siglos XIII-XVI)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2022.
- Soria Mesa, Enrique: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, Universidad de Granada, 1997.
- Szmulka Clares, José, Moreno Trujillo, María Amparo y Osorio Pérez, María José: *Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*. Granada, Universidad de Granada, 2015.

